



Resolución Jefatural

N° 259 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 SET. 2017

Vistos, el Informe N° 1286-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5562-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR, Informe N° 279-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y la Carta N° 033-2017-LEGAL-I.E. D.N.JESÚS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima – Lima”, posteriormente con fecha 10 de junio de 2016, suscribió el Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección con el CONSORCIO SUPERVISOR ARCÁNGEL GABRIEL conformado por la empresa, CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 108 349,51 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 51/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 17 de agosto de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016 derivada de la Licitación Pública N° 040-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima”, posteriormente con fecha 04 de octubre de 2016, suscribió el Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección con el CONSORCIO SAN PEDRO conformado por el señor MEDARDO NÉSTOR VÁSQUEZ ÁNGELES y la empresa SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2 669 375,17 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 17/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 3625-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose realizado el pago del Adelanto Directo al Contratista el día 27 de octubre de



2016, se le precisa que la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra y de supervisión es el día 28 de octubre de 2016;

Que, con Asiento N° 210, del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de marzo de 2017, el Contratista, señaló que ha culminado con la ejecución de todas las partidas correspondiente a la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 211, del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de marzo de 2017, el Supervisor, luego de verificar lo señalado por el Contratista ratificó la culminación de la obra dentro del plazo de ejecución contractual;

Que, con Carta N° 024-2017JEFE.SUP-I.E.D.N.JESUS, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2017, el Supervisor, indicó que se ha concluido con la ejecución de la obra, por lo que recomendó a la Entidad designar el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 2324-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 07 de abril de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Acta de Observaciones de fecha de inicio 21 de abril de 2017, y de término 24 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 212 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo de 2017, el Contratista señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones de fecha 21 de abril de 2017, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 213 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo de 2017, el Supervisor verificó que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones, por lo que, señaló que comunicará a la Entidad la procedencia de la recepción;

Que, con Carta N° 028-2017JEFE.SUP-I.E.D.N.JESUS, recibido por la Entidad el 17 de mayo de 2017, el Supervisor, comunicó el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción y solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 24 de mayo de 2017, el Comité de Recepción luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrito el 24 de abril de 2017, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 29-2017JEFE.SUP-I.E.D.N.JESUS, recibida por la Entidad el 05 de junio de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final de los servicios de Supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 1100-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 16 de junio de 2017, la Oficina General de





Resolución Jefatural

N° 259 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 SET 2017

Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos realizados al contrato del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, a través del Oficio N° 2548-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de agosto de 2017, la Entidad en mérito al Informe N° 248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión;

Que, a través de la Carta N° 033-2017-LEGAL-I.E. D.N.JESÚS, recibida por la Entidad el 24 de agosto de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación Final del Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión, señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 94 146,70 (Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 70/100 Soles), sin el Impuesto General a las Ventas y el monto total pagado es por la suma de S/ 86 524,12 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Veinticuatro con 12/100 Soles), por lo que, existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 7 622,58 (Siete Mil Seiscientos Veintidós con 58/100 Soles), en efectivo; S/ 1 372,06 (Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 06/100 Soles) correspondiente al Impuesto General a las Ventas; S/ 899,46 (Ochocientos Noventa y Nueve con 46/100 Soles), por detracción, haciendo un monto total de S/ 8 095,18 (Ocho Mil Noventa y Cinco con 18/100 Soles);

Que, con Informe N° 279-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 04 de setiembre de 2017, del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra de dicho Equipo señaló que el Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, se encuentra concluida al 100%, recepcionada y durante su ejecución no se han efectuado Adicionales de Obra ni Ampliaciones de Plazo; asimismo, se ha emitido la conformidad a los servicios de Supervisión mediante Oficio N° 2548-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por lo que, recomendó remitir los actuados administrativos al Equipo de Liquidaciones;

Que, con Informe N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR, de fecha 12 de setiembre de 2017, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Especialista en Liquidaciones de dicho Equipo, observó la liquidación final presentada por el Supervisor, y elaboró la Liquidación del Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima – Lima", determinando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 110 862,95 (Ciento Diez Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 95/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y que se ha cancelado la suma de S/ 102 098,46 (Ciento Dos Mil Noventa y Ocho con 46/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 19 599,44 (Diecinueve Mil



Quinientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles), que se desagrega en: S/ 7 427,53 (Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 53/100 Soles) en efectivo; S/ 1 336,96 (Un Mil Trecientos Treinta y Seis con 96/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, y; S/ 10 834,95 (Diez Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 95/100 Soles), por fondo de garantía de fiel cumplimiento; por otro lado, señaló que existe una penalidad por el monto de S/ 11 086,30 (Once Mil Ochenta y Seis con 30/100 Soles), por demora de nueve (09) días calendario, en la presentación del Informe Inicial; demora de dos (02) días calendario, en la presentación del Informe Final; demora de un (01) día calendario, en la presentación de la 1ra. Observación del Informe Final, así como, por no presentar el Informe Mensual N° 01 del periodo del 28.10.2017 al 31.10.2017 y la Valorización Mensual N° 01 del periodo del 28.10.2017 al 31.10.2017; por último, señalo que la diferencia de los reajustes, radica en que el contratista reajusta la armada de pago por liquidación, lo cual no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en las bases del procedimiento de selección;

Que, a través del Memorándum N° 5562-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió los actuados administrativos correspondientes a la liquidación del contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando el informe legal y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1286-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación del Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima – Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación elaborada por el Supervisor con Carta N° 033-2017-LEGAL-I.E. D.N.JESÚS, se dio inicio al procedimiento de liquidación, establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;*

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 (modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017), se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;





Resolución Jefatural

N° 259 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 SET. 2017

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de Consultorías de obras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1286-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5562-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR, Informe N° 279-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y la Carta N° 033-2017-LEGAL-I.E. D.N.JESÚS;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO SUPERVISOR ARCÁNGEL GABRIEL conformado por la empresa, CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima – Lima”, de conformidad con el Anexo N° 21 del Informe del Equipo de Liquidaciones, del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo al siguiente detalle:



Monto de Inversión total	S/ 110 862,95 (Ciento Diez Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 95/100 Soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 19 599,44 (Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles), que corresponde los siguientes montos: (+) S/ 7 427,53 (Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 53/100 Soles), en Efectivo (+) S/ 1 336,96 (Un Mil Trecientos Treinta y Seis con 96/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas (+) S/ 10 834,95 (Diez Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 95/100 Soles), por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	(-) S/ 11 086,30 (Once Mil Ochenta y Seis con 30/100 Soles), por concepto de penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR ARCÁNGEL GABRIEL.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
 Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
 Jefa de la Unidad Gerencial
 de Estudios y Obras
 PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 19 SET. 2017

OFICIO N° 2986 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señore:

CONSORCIO SUPERVISOR ARCÁNGEL GABRIEL
CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
Calle Sucre N° 1131
Sullana – Piura
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 39357-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 259 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la Liquidación Final del Contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Consortio Supervisor Arcangel Gabriel
DOCUMENTO: 2986 -2017
FOLIOS: 05
FECHA: 20.09.2017 HORA: 9.20. PM
RECIBIDO POR: Alexander Morazan Barba S
FIRMA: *[Handwritten Signature]* DNI: 77274841

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra :	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 331, DIVINO NIÑO JESUS, EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA
Proceso :	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2016-MINEDU/UE 108 - PRIMERA CONVOCATORIA
Supervisor :	CONSORCIO SUPERVISOR ARCANGEL GABRIEL (Conformado por: CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODARING S.A.C. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSINRA

A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	91,821.62	
1.1.2	Reintegros Netos : Contrato Principal	2,130.03	93,951.65
1.1.3	I.G.V. (18%)		16,911.30
		S/	110,862.95
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	86,524.12	86,524.12
1.2.3	I.G.V. (18%)		15,574.34
		S/	102,098.46
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
	- En efectivo	S/ 7,427.53	
	- I.G.V.	S/ 1,336.96	

II ADELANTOS (sin IGv)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo		0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo		0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	0.00

III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS O CARTA FIANZA		10,834.95
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/	10,834.95

IV PENALIDADES

4.1.0	CALCULADA		11,086.30
4.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	11,086.30

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		7,427.53
	EN IGv (18%)		1,336.96
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		10,834.95
IV	PENALIDAD	11,086.30	
TOTAL		S/ 11,086.30	S/ 19,599.44

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	
EN EFECTIVO	S/ 7,427.53
EN IGv (18%)	S/ 1,336.96
GARANTIA F.C.	S/ 10,834.95

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	
EN EFECTIVO	S/ 0.00
EN IGv (18%)	S/ 0.00
PENALIDAD	S/ 11,086.30





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1286-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. **KARLA SOLANGEL RODRÍGUEZ AQUINO**
 Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Liquidación de Contrato de la "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima – Lima"**
Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: CONSORCIO SUPERVISOR ARCÁNGEL GABRIEL

Referencia : 1) Memorandum N° 5562-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
 2) Informe N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNF
 3) Informe N° 279-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL
 4) Carta N° 033-2017-LEGAL-I.E. D.N.JESÚS
Expediente N° 39357-2017

Fecha : Lima, 19 de setiembre de 2017



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. Antecedentes.-

1.1. Con fecha 28 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima – Lima", posteriormente con fecha 10 de junio de 2016, suscribió el Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección con el CONSORCIO SUPERVISOR ARCÁNGEL GABRIEL conformado por la empresa, CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 108 349,51 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 51/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.



1.2. Con fecha 17 de agosto de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016 derivada de la Licitación Pública N° 040-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", posteriormente con fecha 04 de octubre de 2016, suscribió el Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección con el CONSORCIO SAN PEDRO conformado por el señor MEDARDO NÉSTOR VÁSQUEZ ÁNGELES y la empresa SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2 669 375,17 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 17/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra.



1.3. Mediante Oficio N° 3625-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose realizado el pago del Adelanto



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Directo al Contratista el día 27 de octubre de 2016, se le precisa que la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra y de supervisión es el día 28 de octubre de 2016.

- 1.4. Con Asiento N° 210, del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de marzo de 2017, el Contratista, señaló que ha culminado con la ejecución de todas las partidas correspondiente a la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5. A través del Asiento N° 211, del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de marzo de 2017, el Supervisor, luego de verificar lo señalado por el Contratista ratificó la culminación de la obra dentro del plazo de ejecución contractual.
- 1.6. Con Carta N° 024-2017JEFE.SUP-I.E.D.N.JESUS, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2017, el Supervisor, indicó que se ha concluido con la ejecución de la obra, por lo que recomendó a la Entidad designar el Comité de Recepción de Obra.
- 1.7. Mediante Memorándum N° 2324-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 07 de abril de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra.
- 1.8. Mediante Acta de Observaciones de fecha de inicio 21 de abril de 2017, y de término 24 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9. Mediante Asiento N° 212 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo de 2017, el Contratista señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones de fecha 21 de abril de 2017, por lo que, solicitó la recepción de la obra.
- 1.10. Mediante Asiento N° 213 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo de 2017, el Supervisor verificó que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones, por lo que, señaló que comunicará a la Entidad la procedencia de la recepción.
- 1.11. Con Carta N° 028-2017JEFE.SUP-I.E.D.N.JESUS, recibido por la Entidad el 17 de mayo de 2017, el Supervisor, comunicó el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción y solicitó la recepción de la obra.
- 1.12. A través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 24 de mayo de 2017, el Comité de Recepción luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrito el 24 de abril de 2017, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos.
- 1.13. Mediante Carta N° 29-2017JEFE.SUP-I.E.D.N.JESUS, recibida por la Entidad el 05 de junio de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final de los servicios de Supervisión.
- 1.14. A través del Oficio N° 2548-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de agosto de 2017, la Entidad en mérito al Informe N° 248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.15. Mediante Memorándum N° 1100-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 16 de junio de 2017, la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos realizados al contrato del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 1.16. A través de la Carta N° 033-2017-LEGAL-I.E. D.N.JESÚS, recibida por la Entidad el 24 de agosto de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación Final del Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión, señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 94 146,70 (Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 70/100 Soles), sin el Impuesto General a las Ventas y el monto total pagado es por la suma de S/ 86 524,12 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Veinticuatro con 12/100 Soles), por lo que, existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 7 622,58 (Siete Mil Seiscientos Veintidós con 58/100 Soles), en efectivo; S/ 1 372,06 (Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 06/100 Soles) correspondiente al Impuesto General a las Ventas; S/ 899,46 (Ochocientos Noventa y Nueve con 46/100 Soles), por detracción, haciendo un monto total de S/ 8 095,18 (Ocho Mil Noventa y Cinco con 18/100 Soles).
- 1.17. Con Informe N° 279-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 04 de setiembre de 2017, del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra de dicho Equipo señaló que el Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, se encuentra concluida al 100%, recepcionada y durante su ejecución no se han efectuado Adicionales de Obra ni Ampliaciones de Plazo; asimismo, se ha emitido la conformidad a los servicios de Supervisión mediante Oficio N° 2548-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por lo que, recomendó remitir los actuados administrativos al Equipo de Liquidaciones.

- 1.18. con Informe N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR, de fecha 12 de setiembre de 2017, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Especialista en Liquidaciones de dicho Equipo, observó la liquidación final presentada por el Supervisor, y elaboró la Liquidación del Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima – Lima".

- 1.19. A través del Memorándum N° 5562-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió los actuados administrativos correspondientes a la liquidación del contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando el informe legal y el proyecto de resolución correspondiente;

II. Normativa aplicable.-

- 2.1 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

"Artículo 144°. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad".



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, toda vez que el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación del Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por parte de la Entidad.
- 3.2. Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que mediante Oficio N° 2548-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de agosto de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión; por lo que Contratista mediante Carta N° 033-2017-LEGAL-I.E. D.N.JESÚS, de fecha 24 de agosto de 2017, ha cumplido con la presentación de la Liquidación del Contrato acotado, en atención a ello, conforme a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad, en el plazo de treinta (30) días calendario, deberá aprobar la Liquidación del Contrato acotado, cuyo plazo para emitir su pronunciamiento culmina el 23 de setiembre de 2017.
- 3.3. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR, el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, y elaboró su Liquidación del Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, concluyendo que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 110 862,95 (Ciento Diez Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 95/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y que se ha cancelado la suma de S/ 102 098,46 (Ciento Dos Mil Noventa y Ocho con 46/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 19 599,44 (Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles), que se desagrega en: S/ 7 427,53 (Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 53/100 Soles) en efectivo; S/ 1 336,96 (Un Mil Trecientos Treinta y Seis con 96/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, y; S/ 10 834,95 (Diez Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 95/100 Soles), por fondo de garantía de fiel cumplimiento; por otro lado, señaló que existe una penalidad por el monto de S/ 11 086,30 (Once Mil Ochenta y Seis con 30/100 Soles), por demora de nueve (09) días calendario, en la presentación del Informe Inicial; demora de dos (02) días calendario, en la presentación del Informe Final; demora de un (01) día calendario, en la presentación de la 1ra. Observación del Informe Final, así como, por no presentar el Informe Mensual N° 01 del periodo del 28.10.2017 al 31.10.2017 y la Valorización Mensual N° 01 del periodo del 28.10.2017 al 31.10.2017; por último, señaló que la diferencia de los reajustes, radica en que el contratista reajusta la armada de pago por liquidación, lo cual no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en las bases del procedimiento de selección.
- 3.4. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1. Luego de la revisión y análisis del expediente, desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima – Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad, mediante Oficio N° 2548-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de agosto de 2017, le comunicó la conformidad de la última prestación, computándose desde la fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que se efectuó el 24 de agosto de 2017, mediante Carta N° 033-2017-LEGAL-I.E. D.N.JESÚS, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse sobre dicha liquidación.

- 4.2 El presente Informe es un análisis estrictamente legal de la procedencia para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por lo que no emite conformidad respecto de los montos calculados por no ser competencia de esta Oficina.
- 4.3 Asimismo, se recomienda emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO SUPERVISOR ARCÁNGEL GABRIEL.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Nelson Humberto Real De La Cruz
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1286-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 19 de setiembre de 2017.

Carlos Muñoz Larico
Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1286-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 19 de setiembre de 2017.



Kadia Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica